

en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste, en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 3 de abril de 1996,

DISPONGO:

Artículo primero.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento «La Olmeda», en Pedrosa de la Vega (Palencia).

Artículo segundo.

Delimitación de la zona arqueológica: Parcela número 71 del polígono 10 de los planos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de concentración parcelaria de Pedrosa de la Vega, delimitado al norte por el arroyo de Vicentes, desde el camino y arroyo de La Olmeda hasta su cruce con el camino de la Pedraza; éste define el lado oeste, hasta cruzarse con el camino de Pedrosa de la Vega a Gañinas, que delimita el yacimiento por el sur. El lado este finalmente vendría definido por el camino y arroyo de La Olmeda, hasta encontrarse con el arroyo de Vicentes.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación.

Valladolid, 3 de abril de 1996.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

ADMINISTRACION LOCAL

11840 RESOLUCION de 3 de mayo de 1996, de la Diputación Provincial de Burgos, de corrección de errores de la de 8 de abril de 1996, por la que se hace pública la aprobación del Escudo Heráldico del municipio de Regumiel de la Sierra.

Habiéndose observado error en el texto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 3 de mayo de 1996, se procede a su rectificación, anulando la Resolución de esta Diputación Provincial de Burgos, de fecha 8 de abril de 1996, sobre aprobación del Escudo Heráldico del municipio de Regumiel de la Sierra, quedando el texto redactado de la siguiente manera:

«Escudo de plata con un pino silvestre al natural, terrasado sobre unos montes de su color, acompañado de una caldera jaquelada de oro y sable y gringolada a la diestra, y de una rueda de su color a la siniestra. Timbrado de la Corona Real Española.»

Burgos, 3 de mayo de 1996.—El Presidente, Vicente Orden Vigará.

UNIVERSIDADES

11841 RESOLUCION de 6 de mayo de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen errores observados en el texto de la 3 de abril de 1996, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de «Diplomado en Enfermería».

Advertido error en el texto de la resolución que este Rectorado, de fecha 3 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 99, del 24), por la que se publicaba la modificación del plan de estudios del título de «Diplomado en Enfermería», que se imparte en la Escuela Universitaria de Enfermería de esta Universidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha resuelto corregir dicho error, de acuerdo con cuanto se transcribe:

En la página 14733, donde dice: «... con efectos retroactivos desde el curso académico 1991/92», debe decir: «... con efectos retroactivos desde el curso académico 1981/82».

Córdoba, 6 de mayo de 1996.—El Rector, Amador Jover Moyano.